



Referencia	AYUD/2023/23853
Procedimiento	Subvención directa a empresas, para la compensación de gastos de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en empresas, modalidad Formación Profesional Dual
Asunto	1ªCONCESIÓN SUBV. F DUAL 2023
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio Programación, Gestión y Seguimiento Forma
Referencia Externa	1ªCONCESIÓN SUBV. F DUAL 2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la concesión directa de subvenciones solicitadas por diversas empresas y entidades para la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas y entidades receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. El Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 marzo, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo.- La Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, regula el octavo programa de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, a desarrollar durante los años académicos 2021/2022 y 2022/2023 (BOPA 30 de mayo de 2022).

Tercero.-La Resolución de 25 de octubre de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias. (BOPA 15 de noviembre de 2022)

Cuarto.- En la base segunda de la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado citada en el antecedente Tercero, en el apartado 2.2 se dispone que:



"El importe de compensación de gastos a la empresa consistirá en una cantidad fija mensual por alumno/a participante, y para lo cual la empresa ha de cumplir obligatoriamente el requisito de proceder al pago de una beca mensual conforme a lo establecido en la Resolución 24 de mayo de 2022, por la que se regula el octavo programa de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, a desarrollar durante los años académicos 2021/22 y 2022/23 de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, o normativa que la sustituya."

Quinto.- En la base cuarta de la Resolución arriba citada se establece que:

"La solicitud de subvención deberá de presentarse en modelo normalizado en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proceso formativo en el centro de trabajo".

Sexto.- Durante el mes siguiente a la finalización del proceso formativo en el centro de trabajo, los titulares de los mismos, que se relacionan en los **Anexos I y II**, a la presente solicitaron la percepción de la compensación económica prevista en la normativa de aplicación, presentando al tiempo la correspondiente justificación de gastos y acreditación de las obligaciones previstas en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

El importe total de las prácticas asciende a TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.296,66 €), según las características indicadas en los citados **Anexos I y II** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.471.017 y 85.01.322J.481.070 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Séptimo.- Una vez verificadas la corrección de la ejecución y justificación de dichas actuaciones y comprobada la existencia de crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones **85.01.322J.471.017 y 85.01.322J.481.070** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de Formación para el Empleo eleva propuesta de concesión de subvenciones y propuesta de pago de las mismas, en los términos relacionados en los **Anexos I y II**.

Octavo.- Las empresas y entidades con informe favorable a la concesión de subvención han procedido a la justificación de las subvenciones solicitadas y acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- La ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias, establecen la obligatoriedad al Servicio Público de Empleo de hacer pública la información económica, presupuestaria y estadística relativa a contratos, convenios y subvenciones en el Portal de Transparencia.

Décimo . Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno se autoriza la concesión directa de las subvenciones indicadas en los **Anexos I y II** a la presente a favor de las empresas y entidades





que figuran en los mismos por un importe total de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.296,66 €)**, conforme se detalla en los citados Anexos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. El Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 marzo, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan.

Tercero.- La Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, regula el octavo programa de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, a desarrollar durante los años académicos 2021/2022 y 2022/2023 (BOPA 30 de mayo de 2022).

Cuarto.- La Resolución de 25 de octubre de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias. (BOPA 15 de noviembre de 2022)

Quinto.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Sexto.- El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, determina que *“excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.”*





Séptimo.- El presente procedimiento se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública (BOPA núm.135 de 13 de junio de 2005), por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, que dispone que en los casos de concesiones directas, donde la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención prevé que el beneficiario justifique con anterioridad al mismo la realización de la actividad objeto de la subvención, procede su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor del mismo.

Octavo .- Según dispone el artículo 2 de la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias los beneficiarios de estas subvenciones que reúnan requisitos establecidos en el citado artículo deberán cumplir con las obligaciones en lo relativo a la transparencia de la actividad pública, siendo de aplicación en esta materia, el régimen de infracciones y sanciones previstos en los artículos 19 al 36 de la precitada Ley 8/2018.

Noveno.- La Directora Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para autorizar gastos del servicio hasta 300.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2.b).1º de la citada ley 3/2005, siendo competencia del Presidente del Servicio Público de Empleo la autorización de gastos por encima de 300.000 euros hasta la cuantía reservada al Consejo de Gobierno por el Texto Refundido del régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en virtud del artículo 23.2.b).2º de la ley del Servicio Público de Empleo.

No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Servicio Público de Empleo conocer del expediente de gasto avocando la competencia de la Directora-Gerente en aplicación del artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y que resultan de aplicación,

PROPONGO

Primero.- Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la Directora - Gerente del Servicio Público de Empleo.

Segundo.- Conceder las subvenciones por la realización de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo, a las **empresas y entidades** receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias. relacionados en los **Anexos I y II** adjuntos, y por los importes reseñados en dichos Anexos.





Tercero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.471.017** (código de proyecto 2023/000103) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 a favor de las **empresas** beneficiarias y en las cuantías señaladas en el **Anexo I** a la presente, por un importe global de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (31.603,32 €)**

Cuarto.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.481.070** (código de proyecto 2023/000103) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, a favor de la **entidad** beneficiaria y en la cuantía señalada en el **Anexo II** a la presente, por importe de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.693,34 €)**

Quinto.- Notificar a los interesados la presente Resolución, indicándoles que según establece el artículo 42.5 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

ANEXO I					
FP DUAL_ Empresas 1º/2023 (85.01.322J.471.017)					
EMPRESA	NIF	Nº EXPTE. DUAL	Nº AL..	AYUD SITE	IMPORTE
TALLERES REDONDO E HIJOS S.L.	B33352410	1_2023	1	2023/10797	1.341,73€
RYSEL SERV AUTOMATIZACION S.L.	B52516630	4_2023	1	2023/24271	2.160,00 €





FAST EUROCAFÉ S.A.U.	A33637463	5_2023	1	2023/25275	1.694,00 €
ADMON DE FINCAS JOVELLANOS C.B.	E33814609	8_2023	1	2023/34539	2.400,00 €
ROJO Y CORTES S.A.	A33000746	9_2023	1	2023/34736	1.866,89 €
GARPE 49 S.L.	B33928516	10_2023	1	2023/35295	1.734,84 €
OPENSERVICES CONSULTORIA EN TRANSPORTES S.L.	B74211863	12_2023	1	2023/35961	2.195,05 €
GALVAZINC S.A.	A33927757	13_2023	1	2023/35971	1.629,33 €
REALISTA DIGITAL SERVICES S.L.	B88568035	14_2023	1	2023/35974	2.400,00 €
BEVILUD S.L.	B52551843	15_2023	1	2023/35978	2.400,00 €
COMERCIO ELECTRÓNICO LA E- FACTORIA S.L.	B52549862	16_2023	1	2023/35989	2.400,00 €
NORMAGRUP TECHNOLOGY S.A.	A33110909	17_2023	2	2023/36062	3.626,58 €
DIADAL S.L.	B33632761	18_2023	1	2023/36074	2.400,00 €
CIVILNOVA SOLUTIONS S.L.	B74353350	20_2023	1	2023/36220	2.128,23 €
ECOCOMPUTER S.L.	B33568130	21_2023	1	2023/36225	1.226,67 €

TOTAL 31.603,32 €





ANEXO II					
FP DUAL_ Entidades 1º/2023 (85.01.322J.481.070)					
ENTIDAD	NIF	Nº EXPTE.DUAL	Nº AL..	AYUD SITE	IMPORTE
FUNDACIÓN IDONIAL	G33914557	11_2023	1	2023/35951	1.693,34 €

TOTAL 1.693,34 €

*En los casos en los que el importe de la subvención no alcanza el máximo legalmente establecido, ello es debido a que el beneficiario solicita por debajo de dicho máximo o justifica por debajo del mismo.

